

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y VINCULACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO JOSÉ MARIO MOLINA PASQUEL Y HENRÍQUEZ REPRESENTADO POR LA DIRECTORA DE LA UNIDAD ACADÉMICA DE PUERTO VALLARTA. LA DOCTORA ALEJANDRA MEDINA LOZANO EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "TSJ" Y POR OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE CABO CORRIENTES, JAL. REPRESENTADA POR EL SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. JUAN MANUEL RODRIGUEZ SANTANA EN TANTO QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL H. AYUNTAMIENTO DE CABO CORRIENTES, JAL., A LOS COMPARECIENTES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES" QUIENES EN ESTE ACTO FORMALIZAN EL PRESENTE CONVENIO Y LO SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS

Juan Manuel Rodríguez

ANTECEDENTES

Ante la necesidad y el gran reto de brindar una educación de calidad e integral que siga formando Profesionales de nivel Superior que requiere la Región, el Estado y el País, el "TSJ" y "EL H. AYUNTAMIENTO DE CABO CORRIENTES, JAL.", deciden unir esfuerzos y lazos de colaboración entre ambas partes que permitan establecer actividades de cooperación recíproca, con el objetivo de contribuir, Impulsar, fortalecer y consolidar la formación de posgrados en el Estado y de mantener espacios dignos para la impartición de la educación superior en el Estado, haciendo uso de las facultades que la legislación concede al "TSJ" de hacerse llegar de recursos propios para facilitar su funcionamiento. Por lo que para cumplir con dicho fin EL H. AYUNTAMIENTO DE CABO CORRIENTES, JAL. manifiesta su interés por coadyuvar con el "TECMM" en el impulso de proyectos que permitan el desarrollo integral de los estudiantes.

Saira BR

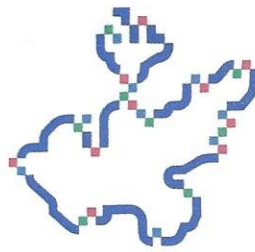
Por lo señalado anteriormente ambas partes hacen las siguientes:

DECLARACIONES

DECLARACIONES

I. Declara el "TSJ" por conducto de su representante legal que:

I.1 Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante decreto legislativo **25535/LX/15, del Congreso del Estado de Jalisco** publicado en el periódico oficial El Estado de Jalisco con fecha de **23 de agosto del 2016**, cuya finalidad es la de prestar el servicio de educación superior tecnológica en el Estado de Jalisco.



I.2 Que tiene como objeto:

- a. Formar profesionales de nivel superior que requiere el desarrollo del Estado de Jalisco y del país;
- b. Realizar labores de investigación científica y tecnológica;
- c. Extender los beneficios de la ciencia y de la tecnología hacia la sociedad;
- d. Promover entre los miembros de su comunidad académica una formación armónica y equilibrada;
- e. Participar en el proceso de creación, conservación, renovación y transmisión de la cultura de la ciencia y la tecnología; y
- f. Los demás que señalen las leyes y reglamentos aplicables.

I.3 Que como parte de su estructura y organización cuenta con las siguientes Unidades Académicas: Arandas, Chapala, Cocula, El Grullo, La Huerta, Lagos de Moreno, Mascota, Puerto Vallarta, Tala, Tamazula, Tequila, Zapopan y Zapotlanejo. Y que las Unidades Académicas son planteles educativos distribuidos en el territorio del Estado de Jalisco, a través de los cuales el Instituto realiza sus actividades y cumple con su objeto y fines.

I.4 Mediante acuerdo de fecha 1 de abril del 2022, el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Ing. Enrique Alfaro Ramírez, designó como Encargado de Despacho de la Dirección General del "INSTITUTO TECNOLOGICO JOSE MARIO MOLINA PASQUEL Y ENRIQUEZ" al C. José Rosalía Muñoz Castro.

I.5 El "TSJ" comparece por conducto (de la Directora/ del Director) de la Unidad Académica de **PUERTO VALLARTA. (LA/EL) DOCTORA ALEJANDRA MEDINA LOZANO EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL**, facultado por el Encargado del despacho la Dirección General del Instituto, mediante acuerdo ACU/TSJ/001/2023 de fecha 02 de enero del 2023, para poder suscribir el presente instrumento.

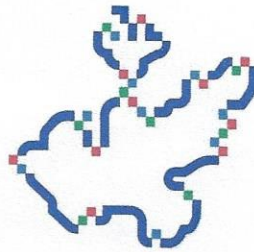
I.6 Que para el presente convenio señala como domicilio para todos los efectos legales el ubicado en el número 600 de la calle Correa de Sur, en la colonia El Mangal municipio Puerto Vallarta, Jalisco, C.P. 48290.

Saira B.R.

III DECLARA EL "H. AYUNTAMIENTO DE CABO CORRIENTES, JAL."

II.1 Es una institución de gobierno debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas así como la base de la organización política y administrativa de la división territorial del Estado de Jalisco y que tiene personalidad jurídica y patrimonios propios. Que el Ayuntamiento es el depositario del Gobierno y Administración Pública Municipal de Cabo Corrientes, Jalisco con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracción II; 36, fracción IV, y 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 6°, 11 párrafo I; 12, 73 y 74 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como los diversos 1, 4, 5, 11, 14, párrafo 1, fracción IV; 24, 127, párrafo 3, fracción III; 134, párrafo 1, fracción XIX; 137, párrafo 1, fracciones XI y XXXI; 143, párrafo 2, fracción I; 212, párrafo 1, fracción XI; y 384 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco,

Juan Manuel Ríguez



y de conformidad a lo ordenado en el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con motivo del Proceso Electoral Concurrente 2021 2024.

II.2.- Cuenta con la capacidad jurídica para llevar a cabo el objetivo del presente Convenio según consta en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y el artículo 2° de la Ley de Gobierno y la Administración Municipal del Estado de Jalisco.

III.3.- Que entre sus objetivos se encuentra el de atender los servicios públicos de la ciudadanía, entre ellos la seguridad jurídica.

IV.4.- Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en la finca marcada con el número **12** de la calle **Hidalgo**, Colonia **Centro** de la cabecera Municipal de Cabo Corrientes, Jalisco, código postal **48400**.

V.5.- Que es el único propietario legítimo de la finca marcada con el número **20** en la calle **1° de Abril** con código postal **48400** en la cabecera municipal Cabo Corrientes, Jalisco.

VI.6.- No existe impedimento legal alguno para dar en comodato una oficina ubicada el inmueble descrito en el punto que antecede, ni tampoco para ocuparla, a partir de la firma del presente Convenio, hasta el 30 de septiembre 2024.

VII.7.- Que conociendo el objeto del "TSJ" y consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas del país, manifiesta su interés de coadyuvar con éste, en los términos y condiciones previstos en el presente convenio, tanto en la formación y capacitación de profesionales que requieren los diferentes Sectores de la sociedad, así como en la generación de investigaciones que contribuyan al desarrollo nacional.

III DECLARAN AMBAS PARTES:

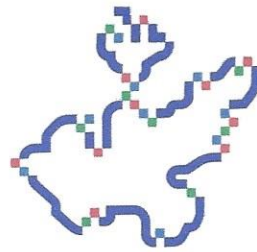
III.1 Que el presente convenio marco de colaboración, así como los convenios específicos que del mismo deriven, se regirán por los términos y condiciones previstas en este instrumento jurídico.

III.2 Que se reconocen recíprocamente la personalidad y capacidad legal con la que comparecen a celebrar el presente convenio y manifiestan estar conforme con lo declarado por cada una de ellas en los capítulos respectivos.

III.3 Estar comprometidos a colaborar juntos para desarrollar las mejoras que requiere el estado y el país.

III.4 De conformidad con lo anterior tienen interés en establecer un convenio general tecnológico - empresa en los términos y condiciones que se indican en las siguientes:

Saira B.R.



CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETIVO GENERAL.

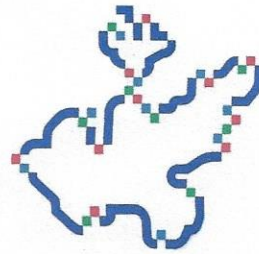
Las partes desarrollarán programas de intercambio y colaboración mutua que contribuyan al mejor logro de los propósitos que cada una persigue. Para el cumplimiento de este objetivo, **EL H. AYUNTAMIENTO DE CABO CORRIENTES, JAL.**) Realizará las acciones que le correspondan por conducto de la Lic. Saira Adriana Bravo Rodríguez que cuenta con el puesto de directora de Jurídico realizando las acciones señaladas, por su parte el "TSJ" llevará a cabo sus acciones a través de la **LIC. FERNANDO DE JESÚS RAMOS BENÍTEZ, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL.**

SEGUNDA. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- I. **Servicio social.** Fortalecer la formación integral del estudiante, desarrollando una conciencia de solidaridad y compromiso con la sociedad a la que pertenece, mediante la aplicación y desarrollo de sus competencias profesionales.
- II. **Residencias profesionales.** Proponer y desarrollar programas para que los estudiantes del "TSJ", realicen sus residencias profesionales.
- III. **Visitas a la empresa o institución.** Proponer y desarrollar programas para que los alumnos y catedráticos de las unidades académicas visiten a la empresa o institución con fines de estudios, previo acuerdo particular con el **H. AYUNTAMIENTO DE CABO CORRIENTES, JAL.**)
- IV. **Visitas al tecnológico.** Promover las visitas de directivos, y personal del **H. AYUNTAMIENTO DE CABO CORRIENTES, JAL.** a las unidades académicas con fines profesionales, sociales, culturales y laborales.
- V. **Estadías técnicas.** Elaborar y operar programas para que maestros de las instituciones educativas realicen estancias de trabajo e investigación con fines de actualización profesional en el **H. AYUNTAMIENTO DE CABO CORRIENTES, JAL.**
- VI. **Cursos de capacitación.** Contribuir en la capacitación del personal del **H. AYUNTAMIENTO DE CABO CORRIENTES, JAL.** ofreciendo cursos a costos accesibles.
- VII. **Promoción Profesional y Bolsa de Trabajo.** Ofrecer oportunidad a los alumnos y / o egresados de concursar para vacantes con las que cuente el **H. AYUNTAMIENTO DE CABO CORRIENTES, JAL.** mediante la publicación y difusión de oferta laboral para egresados, realización de procesos de reclutamiento masivo y ferias de empleo, así como facilitar el seguimiento de los egresados del Instituto que laboren en **H. AYUNTAMIENTO DE CABO CORRIENTES, JAL.** la cual promoverá en sus trabajadores la oportunidad de continuar sus estudios de educación superior en la Red de Campus en Jalisco del "TSJ".

Saira B.R.

Juan Manuel
Ryquez



Tecnológico
Superior
de Jalisco

Manuel Rguez.
Juan

VIII. Donaciones. El **H. AYUNTAMIENTO DE CABO CORRIENTES, JAL.** en medida de sus posibilidades podrá donar equipo para la realización de prácticas escolares, uso en oficinas o cualquier índole que sea en beneficio de la institución.

IX. Desarrollo de Tecnología. El "TSJ" a través de sus diferentes campus podrá desarrollar tecnología según las necesidades del **H. AYUNTAMIENTO DE CABO CORRIENTES, JAL.** y los acuerdos que se establezcan.

X. Investigaciones conjuntas. Desarrollar proyectos conjuntos de investigación e innovación científico-tecnológicas en las áreas de interés de las partes.

XI. Desarrollo académico y tecnológico. Desarrollar tecnología e innovaciones de manera conjunta para contribuir a la solución de problemas regionales, y proporcionar servicios tecnológicos y/o trabajos técnicos especializados de acuerdo a las necesidades y requerimientos de los solicitantes.

XII. Asesorías. Esta colaboración se dará a petición expresa de "LAS PARTES" mediante acuerdo mutuo sobre los términos y las condiciones que regirán las asesorías, en cada caso concreto, según se establezca en el respectivo convenio específico de colaboración.

XIII. Educación Dual. El desarrollo de actividades conjuntas derivadas del Modelo de Educación Dual.

Saira B.R.

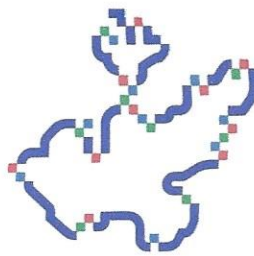
1-1-2013

Para la ejecución de los aspectos y las actividades señaladas con anterioridad, "LAS PARTES" celebrarán convenios específicos de colaboración en los cuales se detallará con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta, dichos instrumentos serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer y representar a "LAS PARTES".

TERCERA. Para la realización del objeto de este convenio, "LAS PARTES" se comprometen a:

- I. En todos los casos relacionados con la materia del presente convenio marco y de los convenios específicos, permitir al personal el acceso a sus instalaciones, y facilitar el uso de equipos, instrumentos y fuentes de información de acuerdo a su disponibilidad y condiciones de la operación para cumplir con las actividades previstas en las cláusulas primera y segunda de este convenio.
- II. Proporcionar los apoyos y coordinar la colaboración necesaria para el desarrollo de las acciones derivadas del presente convenio marco.
- III. Promover los resultados obtenidos con el fin de buscar su difusión o su aplicación práctica, según sea el caso.

Por lo anterior las partes asumen las siguientes obligaciones.

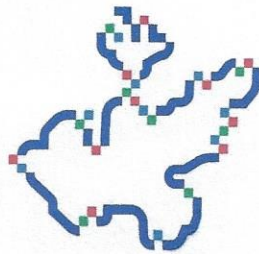
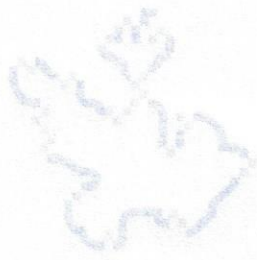


EI H. AYUNTAMIENTO DE CABO CORRIENTES, JAL. SE OBLIGA A:

- a) Asignar áreas específicas, equipo e infraestructura, para el desarrollo de las actividades académicas.
- b) Apoyar las actividades de enseñanza- aprendizaje de los alumnos de acuerdo al programa educativo del "TSJ" y al programa operativo del H. **AYUNTAMIENTO DE CABO CORRIENTES, JAL.**
- c) Ofertar el número de plazas para prácticas de acuerdo al cupo de alumnos y la afluencia de actividades de planeación, operación y supervisión del H. **AYUNTAMIENTO DE CABO CORRIENTES, JAL.**
- d) Aceptar que el personal docente específico asignado, supervise los programas de prácticas de los estudiantes.
- e) No proporcionar carta de aceptación para la prestación del servicio social o estancias profesionales a ningún alumno de la Red de Campus en Jalisco "TSJ" que realice tramites en forma particular.
- f) Dictar las disposiciones correspondientes para brindar las facilidades administrativas necesarias para alcanzar los objetivos descritos con anterioridad.
- g) Por lo que respecta a la propiedad intelectual que se pueda desarrollar producto de las relaciones que se generen entre las partes, deberá ser objeto y establecidas mediante un convenio específico que regule la materia.
- h) Asignar un asesor del H. **AYUNTAMIENTO DE CABO CORRIENTES, JAL.** que supervise y de seguimiento a las actividades del alumno dentro del H. **AYUNTAMIENTO DE CABO CORRIENTES, JAL.**, y que al final de la residencia profesional evalúe junto con los revisores y el asesor interno del "TSJ" el informe técnico para su corrección o aprobación.

EI "TSJ" SE OBLIGA A:

- a) Aceptar la participación del H. **AYUNTAMIENTO DE CABO CORRIENTES, JAL.** en la formulación del plan de actividades de prácticas de campo y profesionales.
- b) Revisar y actualizar anualmente los planes de actividades académicas de las prácticas.
- c) Supervisar y evaluar el rendimiento educativo de los alumnos basándose en la instrumentación que ambas instituciones determinen.
- d) Contratar por su cuenta al docente o docentes, responsables del campo práctico, eximiendo desde luego al H. **AYUNTAMIENTO DE CABO CORRIENTES, JAL.** de cualquier



responsabilidad laboral, fiscal y de seguridad social que al respecto pudiera existir en relación con el alumnado y con el profesorado del campo práctico.

- e) Respetar y hacer respetar a los alumnos, los lineamientos establecidos en la reglamentación interna del **H. AYUNTAMIENTO DE CABO CORRIENTES, JAL.**
- f) Aceptar que los alumnos que cometan alguna falta a la reglamentación interior del **H. AYUNTAMIENTO DE CABO CORRIENTES, JAL.** durante su permanencia en las instalaciones, se harán acreedores a la aplicación de medidas disciplinarias correspondientes, las cuales serán impuestas por la misma en coordinación con el "TSJ".
- g) Aceptar que las medidas disciplinarias se apliquen independientemente de la acción legal que se ejerza en caso de que la falta cometida se derive de algún delito del orden común.
- h) Se compromete a ofrecer confidencialidad a los proyectos desarrollados para el **H. AYUNTAMIENTO DE CABO CORRIENTES, JAL.** firmando un convenio de confidencialidad de manera personal.

Juan Manuel Rguez.

Saira B.R.

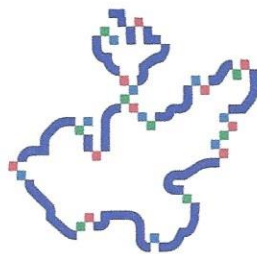
PRB

CUARTA. DE LOS ESTUDIANTES:

- I. Deberán estar asegurados durante su estancia en el **H. AYUNTAMIENTO DE CABO CORRIENTES, JAL.** por parte del "TSJ" a través del seguro facultativo, excepto cuando por los riesgos y labores propias del trabajo de prácticas y/o alguna encomienda dada por **H. AYUNTAMIENTO DE CABO CORRIENTES, JAL.** el riesgo sea mayor y requiera ser protegido por medio de un seguro de gastos médicos, el cual será otorgado por misma.
- II. El Seguro Facultativo de antemano será dado a conocer por escrito por medio de una carta de presentación que el "TSJ" dará a los estudiantes para presentarla en el **H. AYUNTAMIENTO DE CABO CORRIENTES, JAL.**
- III. Deberán respetar los reglamentos internos del **H. AYUNTAMIENTO DE CABO CORRIENTES, JAL.**

QUINTA. RELACIONES LABORALES.

- I. Las partes acuerdan que el personal asignado por cada una de estas, para la realización del presente convenio y los programas o proyectos que de éste deriven, se entenderá relacionados exclusivamente con aquella que lo empleó. por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso el cumplimiento del objeto del presente instrumento, implicará relación laboral, obligación o compromiso alguno en este orden, por lo que no podrán ser considerados como patrones solidarios o sustitutos.
- II. Ambas partes se comprometen a no intervenir en asuntos laborales y/o sindicales, ni en aquellos que competan a la operación particular de cada parte y sus trabajadores.



Estas mismas disposiciones según corresponda serán aplicables a docentes o personal del instituto que efectúe estadías técnicas en el H. AYUNTAMIENTO DE CABO CORRIENTES, JAL.

SEXTA. CONFIDENCIALIDAD. La información confidencial tendrá para todos los efectos legales, el carácter de secreto industrial y por tanto, se estará a lo dispuesto en el artículo 163, de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, vigente en los Estados Unidos Mexicanos.

SÉPTIMA. PROPIEDAD PATRIMONIAL E INTELECTUAL.

Los derechos de propiedad intelectual que pudieran surgir con motivos de las actividades desarrolladas y derivadas del objeto del presente instrumento, (publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, entre otros; así como las coproducciones y su difusión), estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables y a los convenios específicos de colaboración que sobre el particular suscriban "**LAS PARTES**", otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichas actividades. "**LAS PARTES**" podrán utilizar en sus funciones la información o resultados derivados de las actividades desarrolladas.

En caso de existir un beneficio económico, deberá estipularse en forma clara la distribución del mismo, en los instrumentos jurídicos que para tal efecto se suscriban.

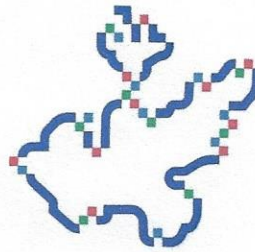
NOVENA.- DE LA VIGENCIA.- Se establece que la vigencia del presente instrumento surtirá sus efectos a partir de la fecha de su última firma, y su duración será hasta el término de la administración del H. Ayuntamiento de Cabo Corrientes, Jal.

DÉCIMA. - DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio podrá darse por terminado de manera anticipada sin responsabilidad para ninguna de "**LAS PARTES**", previa notificación por escrito de la parte interesada a la otra, esto con por lo menos dos meses de anticipación. No obstante, lo anterior, la terminación anticipada o de la vigencia del presente convenio, no afectará a "**LOS PRESTADORES**" que se encuentren llevando a cabo su Servicio Social en las instalaciones de H. **AYUNTAMIENTO DE CABO CORRIENTES, JAL.**, por lo tanto, en ese supuesto, se cumplirán todas las obligaciones derivadas de éste instrumento hasta que "**LOS PRESTADORES**" que se encuentren prestando su servicio social en ese momento lo concluyan.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que las "**PARTES**" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en virtud de lo cual pudieran encontrarse impedidas para cumplir oportunamente con los compromisos derivados del objeto y alcances de este convenio.

En caso de interrupción de actividades por esta causa, las "**PARTES**" se comprometen a reiniciar sus actividades inmediatamente después de que las causas de fuerza mayor hayan desaparecido en la forma y términos que las mismas determinen.



Juan Manuel Rguez.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Ninguna de las "LAS PARTES" podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivadas del presente convenio.

DÉCIMA TERCERA. - DE LA FORMA DE RESOLVER LAS CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" manifieste que la firma de este Convenio y los compromisos contraído en él, son producto de su buena fe, por lo que realizan todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna controversia sobre su interpretación o ejecución, esta tratara de ser resuelta siempre por mutuo acuerdo, cuidado en todo momento no contravenir lo dispuesto en los lineamientos del H. AYUNTAMIENTO DE CABO CORRIENTES, JAL., ni lo establecido en la normatividad aplicable con que cuente "TSJ".

DÉCIMA CUARTA. - DE LA COMPETENCIA LAS PARTES.

Conviene en este acto, que para la interpretación ejecución, cumplimientos o incumplimiento del presente convenio y, en su caso, sus anexos, será resuelto de mutuo acuerdo o a través de los métodos alternos de solución de conflictos, y de no ser posible esto, será aplicable la legislación civil vigente del Estado de Jalisco, y se sujetaran a los Juzgados de Primera Instancia del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco; renunciando a la Jurisdicción o Fuero que por razón de su domicilio actual o futuro, o que por cualquier otra causa, pudiere corresponderles.

DÉCIMA QUINTA.- NO TRANSFERENCIA DE FONDOS.

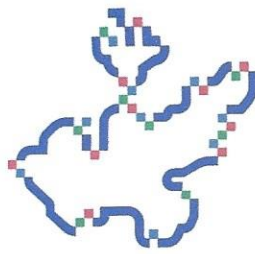
Este convenio marco de colaboración y vinculación no obliga a ninguna de "LAS PARTES" a proporcionar financiamiento de cualquier tipo a la otra, incluyendo apoyo de personal o para la recaudación de fondos. Cualquier transferencia de recursos entre "LAS PARTES", será objeto de un convenio independiente, con inclusión de cláusulas y otras condiciones según el procedimiento interno de cada parte y será debidamente firmado por las mismas.

Saira B.R.

DÉCIMA SEXTA. - CLÁUSULA COMPROMISORIA EN MEDIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan someter a mediación en primer lugar cualquier controversia que pueda suscitarse con motivo de la interpretación, ejecución, validez, eficacia o cualquier otra contingencia que se relacione directa o indirectamente con el presente convenio, así como la reparación de los daños y perjuicios que pudieran derivar de su incumplimiento. El proceso de mediación se desarrollará en el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, así pues, las partes declaran conocer y aceptar considerándolo parte integrante del presente convenio.

Leído que fue el presente convenio por "LAS PARTES" y enteradas de su alcance, contenido y consecuencias legales, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo o mala fe, ni algún otro vicio del consentimiento, por lo cual lo firman de común acuerdo **por triplicado** en la ciudad de Zapopan, Jalisco el día 12 del mes de Junio del año 2023.



**Tecnológico
Superior
de Jalisco**

**POR EL H. AYUNTAMIENTO DE CABO
CORRIENTES, JAL.**



Representada por:

Juan Manuel Rodríguez

**LIC. JUAN MANUEL RODRIGUEZ
SANTANA.
SÍNDICO MUNICIPAL DEL H.
AYUNTAMIENTO DE CABO
CORRIENTES, JAL. ADMÓN. 2021-2024.**

EL "TSJ"

**Instituto Tecnológico "José Mario Molina
Pasquel Y Henríquez"**

Representada por:

**ALEJANDRA MEDINA LOZANO
DIRECTORA DEL TECNOLÓGICO
SUPERIOR DE JALISCO, UNIDAD
ACADÉMICA DE PUERTO VALLARTA.**

Testigos

Saira B. R.

**LIC. SAIRA ADRIANA BRAVO
RODRIGUEZ.
DIRECTORA DE JURIDICO DEL H.
AYUNTAMIENTO DE CABO
CORRIENTES, JAL. ADMÓN. 2021-2024.**

**FERNANDO DE JESÚS RAMOS
BENÍTEZ, JEFE DEL DEPARTAMENTO
DE VINCULACIÓN Y DESARROLLO
INSTITUCIONAL DEL TSJ, PUERTO
VALLARTA.**

ESTA ES LA HOJA 10 Y ÚLTIMA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN, CELEBRADO ENTRE " EL H. AYUNTAMIENTO DE CABO CORRIENTES, JAL." Y INSTITUTO TECNOLÓGICO JOSÉ MARIO MOLINA PASQUEL Y HENRÍQUEZ.